



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 508-2021-GM/AMPMN

Moquegua, 30 de Diciembre del 2021.

VISTOS:

El Informe N°145-2021-JAVH-RA/SGDE-GDES/GM/MPMN del Ing. Jose Antonio Valdez Huarachi, remitiendo el levantamiento de observaciones del expediente de Modificación No Sustancial N°01 por Deductivos, Partidas Nuevas y Mayores Metrados, sin incremento presupuestal y Ampliación de Plazo N°01, de la Ficha Técnica - Actividad "MANTENIMIENTO DE LA CAPTACION Y CANAL DE CONDUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO A GRAVEDAD EN LOS SECTORES DE OCOLOLO, QUEBAYA MARCAS Y QUEBAYA VIZCARRA DE LA COMISION DE RIEGO BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL DE CALACOA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA con meta 0219, con la documentación que indica en este informe; el Sub Gerente de Desarrollo económico, remite a su Gerencia inmediata con el Informe N°657-2021-SGDE-GDES/GM/MPMN este expediente solicitando se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, en fecha 24-12-2021; la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras recibe el expediente el 24-12-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el Inspector de Proyectos de Inversión Ing. Abednego Miraval Tocto de Inversión, con su Informe N°111-2021-AMT-I-OSLO/GM/MPMN, consignando como observación, que para la modificación se ha sustentado la ampliación de plazo, mas nó la asignación presupuestal para cumplir con la culminación de la ficha técnica, como conclusión indica que la ampliación de plazo es de 22 días calendarios, fecha de inicio de la ampliación el 09-12-2021 y fecha de término de la misma, 30-12-2021, el plazo de ejecución final es de 112 días calendarios, recomendando que la Modificación No Sustancial y Ampliación de Plazo N°01 de la ficha técnica sea aprobada según la modificación del cronograma de ejecución presentada hasta el 30-12-2021, lo que comunica a la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su trámite respectivo para ser aprobado con acto resolutivo.

Que, según el Informe N°4272-2021-OSLO/GM/MPMN de fecha 27-12-2021 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Conformidad al expediente de modificación y ampliación de plazo N°01, señalando que para la culminación y cumplimiento de metas y objetivos aprobados, procede a brindar la conformidad técnica de acuerdo al Informe N°111-2021-AMT-I-OSLO/GM/MPMN, solicitando opinión presupuestal para la aprobación del expediente de Modificación y Ampliación de Plazo N°01.

Que, con el Informe N°2188-2021-SPH/GPP/GM/MPMN del 28-12-2021 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal favorable para Aprobar el expediente de modificación y ampliación de plazo N°01 sin incremento presupuestal de la ficha técnica mencionada en Vistos de la presente resolución. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con el Provedo N°6310 remite lo actuado a la Gerencia de Asesoría para opinión legal.

Que, con el Informe Legal N°1687-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 29-12-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala, entre otros fundamentos, que opina que es procedente que mediante resolución de Gerencia Municipal se APRUEBE el expediente de Modificación y Ampliación de Plazo N°01 sin incremento presupuestal, presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, de la ficha técnica mencionada en Vistos de la presente resolución.

Que, la Directiva denominada, "PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, de fecha 28-12-2015, tiene como objetivo: establecer procedimientos de carácter técnico administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permite normalizar y orientar el proceso de elaboración de la ficha técnica, ejecución de actividad, elaboración de informe final y evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Asimismo como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público destinado a las actividades de mantenimiento de la Inversión Pública y su funcionalidad en el ámbito provincial y local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa.

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a través de la Coordinación en la Elaboración y Ejecución de Fichas Técnicas, ha evaluado la ficha técnica o actividad mencionada en Vistos de la presente resolución, tal Ficha tiene como base la necesidad inmediata de solucionar las fallencias que se suscitan en el CANAL (captación y canal mismo) de conducción del sistema de riego por gravedad para los sectores de Ocololo, Quebaya Marcas y Quebaya Vizcarra, de la comisión de riego Bellavista, del distrito de San Cristobal de Calacoa, canal que por las precipitaciones pluviales se encuentra afectado por deslizamientos, así como por falta de mantenimiento preventivo, a todo el sistema de riego menor, el canal se encuentra colmatado, en tramos localizados, situación que deteriora dicho canal y de allí la necesidad del mantenimiento. Estas razones, contribuyen, con los informes técnicos e informe legal que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

se han descrito anteriormente y que contienen la CONFORMIDAD correspondiente, para la aprobación del expediente elaborado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se desconcentra y delega de Alcaldía a Gerencia Municipal Art. 1 numeral 27 la facultad: aprobar los planes de trabajo ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales...; considerando que es un expediente técnico proveniente de la Gerencia de Desarrollo Económico Social.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial, por Deductivos, Partidas Nuevas y Mayores Metrados, sin incremento presupuestal y Ampliación de Plazo N°01, de la Ficha Técnica - Actividad "MANTENIMIENTO DE LA CAPTACION Y CANAL DE CONDUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO A GRAVEDAD EN LOS SECTORES DE OCOLOLO, QUEBAYA MARCAS Y QUEBAYA VIZCARRA DE LA COMISION DE RIEGO BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL DE CALACOA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA" con meta 0219, presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para cumplir las acciones y objetivos señalados en el mismo; según detalle que se expone a continuación:

Ampliación de Plazo N°01 (por Modificación No Sustancial, Deductivos, Partidas Nuevas y Mayores Metrados, sin incremento presupuestal) : 22 días calendarios.

Fecha de Inicio de la Ampliación: 09 de diciembre del 2021.

Fecha de Término (Reprogramado): 30 de diciembre del 2021.

Plazo de Ejecución Final: 112 días calendarios (se incluye los 90 días iniciales)

Modalidad de ejecución: Administración Directa.

SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR; a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, las acciones de ejecución de este Expediente Técnico, que se aprueba con esta resolución, con estricta observancia de las normas legales y reglamentarias y las Directivas vigentes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, bajo responsabilidad, dando cuenta de los recursos dispuestos. El expediente técnico, con todos sus documentos, anexos, cuadros, cronogramas demás, pasa a formar parte de la presente resolución; quedando en custodia de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, en tanto se concluye con su ejecución.

ARTICULO TERCERO.-Notificar esta resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística publicar la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
G.A.
GPP
GAJ
GDES
OSLO
OTIE